



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2019-01133-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: MARCO ANTONIO GOMEZ

En atención a la solicitud que antecede (folios 252 a 258 C.1 del híbrido digital) y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° art 372 C.G.P. que señala que “**Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos...**” (Negrilla Fuera Texto), teniendo en cuenta la documental aportada que da cuenta que para la fecha señalada al demandado se le practicará un procedimiento médico, **se acepta la justificación** y se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 de la norma en comento, la **hora** de las **3:00 PM** del día **24** del mes de **mayo** del año **2022**, en la cual se practicarán los **INTERROGATORIOS** a las **PARTES** y se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, Y DE SER POSIBLE SU PRACTICA Y SENTENCIA.

Los apoderados y las partes deberán estar disponibles con **veinte (20) minutos** de anticipación a la hora de inicio de la audiencia, ya sea en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaria del Despacho en estricto apego del artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 del 28 de febrero de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Crispancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfcb45c5733775524e6a6eab28e16f2868335bdc784c14d7e6a0c532284e6f7**

Documento generado en 25/02/2022 08:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>